

Iquitos, 26 DIC 2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003956-2024-GRL-GGR-GREL-G

VISTO: el Memorando N° 1904-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Educación de Loreto, Lic. Educ. EDILBERTO PANDURO SILVANO, quien remite para conocimiento y fines; y el INFORME LEGAL N° 189-2024-GRL-GGR-GREL-OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, y demas antecedentes adjuntos;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 00693-2024/2°JCAA-Ymgs, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Juez Miguel Ángel Asencio Yarleque, Juez del Segundo Juzgado Civil de la Provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, quien remite a la Gerencia Regional de Educación a fin que se dé cumplimiento con el mandato judicial.

Que, mediante la Resolución número uno del Expediente Judicial N°00737-2024-16-2210-JR-CI-02- Hugo Guzmán Valles.

Competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica - GREL

La Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, es un órgano de Asesoramiento, es la oficina encargada de emitir opinión legal y asesorar a la Gerencia en asuntos jurídicos cumple las siguientes funciones de acuerdo con el artículo 17° del Reglamento de Organización y funciones R.OF.:

- a) Asesorar a la Dirección Regional de Educación de Loreto en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Elaborar escritos de constatación de demandas y otros de procesos judiciales, además participar en diligencias judiciales o policiales.
- c) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos administrativos de impugnación en asuntos relacionados al servicio de sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación de proyecto de resolución.
- d) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los Proyectos de Resoluciones que formulan la diferente dependencia de la Dirección Regional de Educación de Loreto, y las consultas solicitadas por las Unidades de Gestión



26 DIC 2024

EL CARRERA BENITO
FEDATARIO SUPLENTE



GREL
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Educativa Legal, y los responsables de los Órganos y Unidades orgánicas de la sede regional.

e) Elaborar proyectos de resoluciones, convenios, directivas, y otros documentos de implicancia legal, de competencia de la Dirección Regional de Educación.

f) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la sede central del Ministerio de Educación.

g) Participar en la formulación de Proyectos de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y demás actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional.

h) Programar, ejecutar y evaluar las acciones de capacitación dirigidas a los trabajadores de la sede regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local sobre aplicación y alcances de competencia legales del sector.

i) Supervisar y evaluar a las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

Se debe tener en cuenta que los informes legales, en los cuales se emite opinión, se hace frente a una consulta en concreto, y su propósito es dilucidar una controversia jurídica para la toma de decisiones por parte de la administración pública, esto en virtud de lo establecido en el artículo 183º, numeral 183.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, en adelante el TUO.

Sobre la Resolución número uno del Expediente Judicial N°00737-2024-16-2210-JR-CI-02- Hugo Guzmán Valles.

En principio, es menester precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que expresa: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)".

¹ La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

orgánicas de la sede
las heroicas batallas



003956

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del artículo IV, numeral 1º, inciso 1.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Siendo así, la entidad tiene la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, no pudiendo modificar ningún extremo de lo señalado en el mandato, así como tampoco puede retardar su cumplimiento, dado que ello generara, según corresponda, responsabilidad civil, penal o administrativa del funcionario o servidor encargado de dar cumplimiento dicho mandato.



La Autoridad Nacional del Servicio Civil, emitió Informe Técnico el 2020, en la que concluye: "En el caso de que un servidor contara con una medida cautelar emitida por Juez competente a través de la cual se hubiera dispuesto la continuación de su relación laboral en tanto el Juzgado no dispusiera lo contrario; si bien dicha situación no enerva la facultad de la entidad de ejercer su potestad disciplinaria frente a presuntas faltas que este pudiera cometer, pudiendo por tanto iniciar el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, (...)".

Con respecto al caso concreto

Mediante Resolución Judicial Número Uno de fecha 19 de diciembre de 2024, recaído en el Expediente Judicial N° 00737-2024-16-2210-JR-CI-02, resuelve **DECLARAR FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR DE RÉPOSICION PROVISIONAL**, formulada por don Hugo Guzmán Valles, contra la Gerencia Regional de Educación de Loreto; (...). Ordeno que la Gerencia Regional de Educación de Loreto, cumpla con **reponer de manera inmediata al demandante Hugo Guzmán Valles (...)**.

En esa línea, la Gerencia Regional de Educación de Loreto deberá dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N°002071-2024-GRL-GGR-GREL-G; de fecha 01 de julio del 2024, en donde se resuelve encargar en el puesto de Director de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas, a Dolores del Águila Vela, hasta que se resuelva la medida cautelar y/o principal.

Finalmente se concluye que se tiene que emitir el acto administrativo (Resolución Gerencial Regional - RGR), de dejar sin efecto la mencionada resolución conforme a lo establecido en la Número Uno de fecha 19 de diciembre de 2024, de acuerdo al artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que expresa: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin

Malecón Tarapacá 346 - Iquitos - Loreto - Perú / Grel.gob.pe
GESTIÓN DE SERVICIO SOCIAL

"POR UNA EDUCACION PERTINENTE, AUTENTICA, INCLUSIVA E INTERCULTURAL"



26 DIC 2024

ELI CAMIÑAS PEIXOTO
FEDATARIO SUPLENTE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO



UGEL
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LORETO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, estando a las visaciones de la oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba la nueva estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, del Gobierno Regional de Loreto, artículo 143 y 144, de las funciones de la Gerencia Regional de Educación; con las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2024-GRL-GR, de fecha 05 de diciembre del 2024;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°002071-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 01 de julio del 2024, hasta la duración de la medida cautelar expuesta en los fundamentos fácticos y jurídicos desarrollados ut supra.

ARTICULO SEGUNDO: REPONER PROVISIONALMENTE al administrado HUGO GUZMAN VALLES, como Director de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas, hasta que se resuelva la Medida Cautelar y/o el principal

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, todos los actuados al Área de secretaría Administrativa de la Gerencia Regional de Educación Loreto, para que proceda de acuerdo a sus funciones y atribuciones conforme a ley.

Regístrese, y Comuníquese



Lic. Educ. EDILBERTO PANDURO SILVANO
Gerente Regional de Educación de Loreto.

GREL/EPS
OAJ/ JAMS

Malecón Tarapacá 346 – Iquitos – Loreto – Perú / Grel.gob.pe

GESTIÓN DE SERVICIO SOCIAL

"POR UNA EDUCACION PERTINENTE, AUTENTICA, INCLUSIVA E INTERCULTURAL "